PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ Nº 18

ANT. : Sesiones de Consejo Superior, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 13 de julio de 2017 (Acta N°601 y 619).

REF. : No hay.

MAT. : Informa sobre nuevo criterio de evaluación, uso de garantías, Unión Temporal de Proveedores e instruye sobre otras materias de procesos de compras y contrataciones llevadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

SANTIAGO, - 8 AGO 2017

DE : **ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO**
DIRECTOR (S)
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : **JEFES DE DEPARTAMENTOS**
ADMINISTRADORES ZONALES Y
ENCARGADOS DE ADQUISICIONES A NIVEL NACIONAL

Como es de su conocimiento, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en sesión de fecha 22 de diciembre de 2016 (Acta N°601), aprobó la incorporación de un criterio de evaluación cuyo objeto es disminuir la concentración de contratos en un proveedor o un grupo reducido de éstos. Igualmente, fue aprobado en la misma sesión considerar en las bases de licitación como garantía de seriedad de la oferta y fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de garantía y el certificado de fianza de la Ley N° 20.179, todas ellas de ejecución inmediata. Asimismo, se aprobó incorporar en las bases de licitación la presentación de ofertas por medio de uniones temporales de proveedores.

Posteriormente, en sesión de fecha 13 de julio de 2017 (Acta N°619), el Consejo Superior limitó la aplicación del criterio de concentración sólo a bases de licitación o términos de referencia aprobados para procesos de contratación del servicio de construcción. Sin perjuicio de lo cual, para las contrataciones de servicios de aseo y seguridad, estableció que éstas no podían concentrase en un solo proveedor, incluidas sus empresas relacionadas, a nivel nacional, en más de un 40%; y a nivel de cada jurisdicción, hasta por el porcentaje que determine el Administrador Zonal respectivo.

Finalmente, respecto de las garantías por anticipos y de fiel cumplimiento de contrato, determinó sólo permitir como instrumento la boleta de garantía bancaria.

En virtud de lo expuesto, es necesario informar e instruir lo siguiente:

4659

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

I. Criterio de concentración en procesos de contratación de servicios de construcción

A. Se deberá incorporar en las bases de licitación o términos de referencia en los procesos de contratación de servicios de construcción, el siguiente criterio de evaluación:

"Criterio de concentración (___%)

Criterio		***Condición***	***Puntos***
CONTRATOS EN EJECUCIÓN CELEBRADOS CON LA CAPJ _____%	*50%*	*A la fecha de cierre electrónico de presentación de ofertas el proponente tiene cuatro o menos contratos en ejecución.*	*10*
		A la fecha de cierre electrónico de presentación de ofertas el oferente tiene más de cuatro contratos en ejecución.	*0*
	50%	*La suma del precio de los contratos en ejecución celebrados con la Corporación y la oferta presentada son iguales o inferiores a $____ (MONTO A DETERMINAR SEGÚN LICITACIÓN)*	*10*
		La suma del precio de los contratos en ejecución celebrados con la Corporación y la oferta presentada exceden los $_____(MONTO A DETERMINAR SEGÚN LICITACIÓN)	*0*

- El precio de los contratos en ejecución corresponde al precio del contrato originalmente celebrado más sus modificaciones, si las hubiere.

- Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que tengan 0 puntos en cualquiera de estos subcriterios.

- En el caso de Uniones Temporales de Proveedores se sumará el número y precio de todos los contratos celebrados entre la CAPJ y los integrantes de la Unión.

- Al número y precio de los contratos en ejecución celebrados entre la Corporación y el oferente se sumarán los contratos en ejecución celebrados entre la Corporación y:

a) Las personas naturales que sean titulares de la empresa individual de responsabilidad limitada que presenta su oferta.
b) Las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, sociedades colectivas civiles o comercial o sociedades encomanditas que presenta su oferta en la licitación.
c) Las personas naturales o jurídicas que sean dueños de acciones del oferente, siempre que representen el 10% o más del capital en sociedades anónimas abiertas o cerradas y sociedades por acciones.
d) Las empresas individuales de responsabilidad limitada y sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas civiles o comercial, sociedades encomanditas (simples o por acciones) en las que el oferente tenga titularidad o participación.
e) Las sociedades anónimas abiertas o cerradas y sociedades por acciones en que el oferente sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital".

DEPARTAMENTO JURIDICO CAPJ

B. Para el tratamiento de este criterio se deberán seguir las siguientes reglas:

1. La ponderación del criterio será determinada por la unidad requirente en atención al riesgo de concentración y a la importancia de otras variables como el plazo, oferta técnica, oferta económica.

2. Será responsabilidad de la unidad requirente determinar la suma máxima de precios de contratos en ejecución más la oferta presentada, que fijará el puntaje de los oferentes en el segundo subcriterio del cuadro previamente propuesto. Para dicha determinación debe tener presente que la aprobación de este criterio de evaluación persigue disminuir la concentración de contratos en un solo oferente o un grupo reducido de éstos y no fijar precios máximos de contrataciones o excluir a proveedores que tienen contratos en ejecución con la Corporación, pero que no presentan riesgo de concentración.

3. Para efectos de este criterio es necesario determinar en las bases, cuando un contrato se encuentra en estado de ejecución. Será responsabilidad de la unidad requirente efectuar dicha determinación, sin perjuicio de lo anterior, se propone la siguiente regla:

"*Se entenderá que un contrato de construcción se encuentra en ejecución cuando no se hubiere otorgado su recepción provisoria.*

4. El Departamento Jurídico ha elaborado el anexo adjunto asociado a este criterio, el cual deberá ser incorporado en el proceso de compras respectivo.

II. Contratación de servicios de aseo y seguridad

En relación a las contrataciones de los servicios de aseo y seguridad y, en atención a la limitación ordenada por el Consejo Superior de concentrar en un solo proveedor, incluidas sus empresas relacionadas, a nivel nacional, más de un 40% de los servicios y a nivel de cada jurisdicción, hasta por el porcentaje que determine el Administrador Zonal respectivo, se deberán elaborar y efectuar, las modificaciones pertinentes en las bases de licitación y términos de referencia estandarizados, a efecto de incorporar y considerar las restricciones en la contratación sobre los límites para los referidos servicios.

III. Garantías

Los instrumentos autorizados para garantizar las diversas obligaciones de la oferta y/o del contrato corresponderán a las siguientes:

Obligación garantizada	Garantía permitida
Seriedad de la oferta	Boletas de garantía bancaria o vales vista, y cualquier documento a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata como por ejemplo: certificados de fianza a la vista e irrevocables y póliza de garantía sin previa liquidación, a la vista e irrevocable.
Fiel cumplimiento de contrato/correcta ejecución de las obras/anticipo/ofertas temerarias/aumentos de contrato/otras obligaciones	Boleta de garantía bancaria o vale vista.

IV. Uniones Temporales de Proveedores

Así mismo, el Consejo Superior aprobó considerar en las bases de licitación la presentación de oferentes por medio de Uniones Temporales de Proveedores (UTP). Al

DEPARTAMENTO JURÍDICO CAPJ

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

respecto se deberán incorporar en las bases de licitación y/o términos de referencia las siguientes modificaciones:

A. Incorporar en las definiciones la siguiente:

"*Unión Temporal de Proveedores (UTP):*

Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo".

B. Incorporar como causales de ejecución de la garantía de seriedad de la oferta:

- *Retiro de uno o más integrantes de la UTP o el número de sus integrantes de la UTP disminuya de dos.*
- *Si la Corporación constata que la UTP se constituyó con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso la Corporación remitirá los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.*
- *Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.*
- *Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y los antecedentes de dicho integrante fueron considerados en uno más de los criterios de la evaluación de la oferta.*

C. Señalar que las garantías, en general, pueden ser presentadas por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

D. En caso que las bases contemplen visitas de terrenos obligatorias, señalar lo siguiente: "*En caso que oferte una unión temporal de proveedores bastará que solo uno de los miembros asista a la visita del terreno*".

E. En el caso de evaluar la experiencia o antigüedad de los oferentes, señalar lo siguiente: *"En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), la experiencia corresponderá al promedio de las experiencias individuales de los asociados. La antigüedad de las Uniones Temporales de Proveedores corresponderá al promedio de años de las antigüedades de los asociados. En ambos casos solo se evaluará la experiencia y la antigüedad de los asociados que presenten documentación para su evaluación."*

F. Incorporar en la etapa de consultas y aclaraciones a oferentes lo siguiente: "*Tratándose de una UTP, la Corporación consultará, en caso de inhabilidad de uno de sus integrantes, si continuarán en el proceso con los demás integrantes hábiles. Si la UTP decide continuar en el proceso, solo se evaluarán los antecedentes de los integrantes hábiles, presentados dentro del periodo de recepción de ofertas o a través de foro cuando sean requeridos por la Corporación. En caso de negativa, la oferta será declarada inadmisible.*

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el punto sobre cobro de garantía de la seriedad".

G. Incorporar como requisito para contratar lo siguiente:

"*Tratándose de UTP, en caso de resultar adjudicados, deberán suscribir una escritura pública en que conste la Unión Temporal –con la que se celebrará el contrato- dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. En la escritura de acuerdo deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los oferentes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y estipularse que todos ellos serán codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la UTP con la Corporación*".

DEPARTAMENTO JURÍDICO CAPJ

Lo anterior cuando la contratación sea superior a 1000 UTM. En las contrataciones inferiores a ese monto, se deberá exigir como antecedente administrativo para ofertar el instrumento público o privado en que conste la Unión Temporal, la solidaridad de los asociados y los poderes del representante de la Unión.

H. Incorporar en precio y forma de pago lo siguiente: "*Tratándose de UTP, la factura deberá ser emitida por el representante o apoderado y el pago se hará a éste*".

I. Incorporar como causales de término anticipado de contrato las siguientes:

"- *Que la UTP se constituya con la finalidad de vulnerar la libre competencia. En este caso la Corporación remitirá los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.*

- *Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.*

- *Si el número de los integrantes de la UTP disminuya de dos.*

- *Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y los antecedentes de dicho integrante fueron considerados en uno más de los criterios de la evaluación de la oferta.*

- *Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los otros restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.*

- *Disolución anticipada de la UTP".*

V. <u>Adicionalmente, es necesario instruir las siguientes reglas, en materias de contratación de bienes y servicios:</u>

A. En las contrataciones de servicios de pago mensual o periódico, se deberá incluir en las bases una multa por atraso en la presentación de factura en los siguientes términos: *"Multas por errores o retrasos en las facturaciones oportunas: El Contratista deberá entregar la factura por el cobro de la prestación mensual del servicio, a más tardar dentro de los veinte días del mes siguiente a aquél en que se presten los servicios. El no cumplimiento de los plazos establecidos para la facturación, o la emisión de una facturación con errores, dará origen a una multa de 0.5% del monto a facturar por cada día de retraso o por cada día que transcurra sin haberse corregido el error, según corresponda".*

B. La contratación de servicios de pago mensual o periódico no podrá ser superior a 36 (treinta y seis) meses, cualquiera sea su valor, salvo el caso de contratos de servicios de aseo, los cuales no podrán exceder de 24 (veinticuatro) meses.

No obstante, si por circunstancias excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor, no se hubiese adjudicado el nuevo proceso, la contratación podrá prorrogarse hasta por ciento veinte días hábiles, ello siempre que dicha facultad haya sido establecida en las bases o términos de referencia del primitivo proceso de contratación de los servicios señalados.

Cuando la prórroga deba ser autorizada por el Director, se deberá adjuntar a la solicitud un informe en el cual conste fehacientemente el inicio del nuevo proceso de licitación.

La prórroga en cuestión será autorizada mediante la correspondiente Resolución Exenta.



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

C. Reiterar la instrucción impartida en el Oficio Circular 4DA N° 29, de 09 de febrero de 2015, de acuerdo a la cual el ingreso de los contratos al Sistema de Gestión de Contratos de la Corporación, debe efectuarse a más tardar dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes calendario siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato.

Esta obligación se hará extensiva a las modificaciones de contratos.

D. En los contratos de duración superior a un año y que consideren reajustes, el precio del respectivo servicio se deberá licitar, adjudicar y contratar en Unidades de Fomento (UF), con el fin de tener un mecanismo uniforme y práctico de reajustabilidad del precio de dichos contratos. Los pagos se efectuarán según el valor de la UF al momento de la facturación, o según lo pactado en las respectivas bases de licitación o términos de referencia.

E. Los informes societarios serán un antecedente a considerar en la evaluación de las ofertas presentadas a los procesos de contratación, y han de ser requeridos al Departamento Jurídico solamente respecto de aquellos procesos de compras que deba resolver el Consejo Superior. Así mismo, serán requeridos en aquellos procesos delegados en el Director, respecto de los servicios de aseo, guardias de seguridad, de inspección técnica de obra (ITO) y consultorías de diseño de infraestructura.

Para los restantes procesos de compras - sea que provenga de licitaciones u otra modalidad de contratación- y respecto de los cuales proceda la delegación de facultades según los montos de contratación establecidos en el numeral (7) del acápite primero de la delegación de facultades comunicada a través de Oficio Circular 8AJ N°98, de 24 de mayo de 2016, corresponderá al Departamento de Finanzas y Presupuestos en conjunto con la unidad requirente del bien o servicio que se licita o contrata, efectuar el examen de las declaraciones juradas y de conformación de sociedades, según anexo considerado para dichos efectos en las respectivas bases tipo, e informar a esta Dirección en el caso de advertir la existencia de empresas o socios relacionados que pudieren verificarse en dichas declaraciones.

F. Finalmente se hace presente que las instrucciones contenidas en diversos oficios circulares, relativas a los procesos de compras mantendrán su vigencia en tanto no sean contradictorias con las disposiciones establecidas en el presente instrumento o con la nueva estructura de delegación de facultades informada a través del Oficio Circular 8AJ N° 98, de fecha 24 de mayo de 2016.

Lo anterior para su conocimiento, aplicación y difusión correspondiente a nivel jurisdiccional.

Saluda atentamente a Ud.,

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
DIRECTOR (S)

ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO
DIRECTOR (S)

ARB/APL/NVJ/PMQ/FEC/jN

Distribución:
- Contraloría Interna
- Subdepartamento de Adquisiciones
- Oficina de Partes

DEPARTAMENTO JURIDICO
CAPJ

FORMULARIO N°XX

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
CONCENTRACIÓN

*Nombre o razón social del oferente:*_____

*RUT o Cédula de identidad del oferente:*_____

Nombre del representante legal (si corresponde):

_____

Cédula de identidad del representante (si corresponde):

_____

Declaro bajo juramento, lo siguiente (Marcar con una x la afirmación que corresponda):

OFERENTES QUE SEAN PERSONAS NATURALES:

SI	NO	**AFIRMACIÓN**
		Tengo contratos de servicios de construcción en ejecución con la Corporación.
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y alguna empresa individual de responsabilidad limitada y sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas civiles o comercial, sociedades encomanditas, en la cual tengo participación o titularidad.
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y alguna sociedad anónima abierta o cerradas o sociedad por acciones de las cuales soy dueño de un 10 % o más de capital.

OFERENTES QUE SEAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES COLECTIVAS CIVILES O COMERCIAL O SOCIEDADES ENCOMANDITAS:

SI	NO	**AFIRMACIÓN**
		Tiene contratos de servicios de construcción en ejecución con la Corporación
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y alguna sociedad de responsabilidad limitada, sociedades colectivas civiles o comercial o sociedades encomanditas, en las cuales mi representado tiene participación o titularidad.
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y alguna sociedad anónima abierta o cerrada o sociedad por acciones en las cuales mi representado es dueño de un 10 % o más de capital.
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y alguna persona natural o jurídica que tenga la calidad de titular o socio de la empresa individual de responsabilidad limitada o sociedad que represento.

DEPARTAMENTO JURIDICO CAPU

OFERENTES QUE SEAN SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS O CERRADAS O SOCIEDADES POR ACCIONES

SI	NO	**AFIRMACIÓN**
		La sociedad que represento tiene contratos de servicios de construcción en ejecución con la Corporación
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y alguna sociedad de responsabilidad limitada, sociedades colectivas civiles o comercial o sociedades encomanditas, en las cuales mi representado tiene participación o titularidad.
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y alguna sociedad anónima abierta o cerrada o sociedad por acciones en las cuales mi representado es dueño de un 10 % o más de capital.
		Existen contratos de servicios de construcción en ejecución entre la Corporación y personas naturales o jurídicas que tengan un 10% o más de participación en el capital de la sociedad que represento.

En caso que el oferente responda SI a cualquiera de las afirmaciones señaladas precedentemente, deberá detallar los contratos:

Nombre de la empresa contratista (1)	Objeto o materia del contrato	Plazo de vigencia	Monto del contrato(2)(3) (4)	ID de la Licitación u Orden de Compra(5)	Administración Zonal en que se ejecuta (6)

(1) En esta columna deberá agregarse el nombre de la persona jurídica o Unión Temporal de proveedores relacionada con el oferente, que tenga contratos en ejecución con la Corporación.

(2) En esta columna deberá ingresar el monto total de los contratos en ejecución más sus modificaciones, si las hubiere.

(3) Si los valores están expresados en moneda extranjera la conversión a pesos chilenos se efectuará de acuerdo al dólar observado de la fecha de cierre de presentación de oferta determinado por el Banco Central.

(4)Si los valores del contrato estuvieren expresados en unidades de fomento la conversión a pesos se hará de acuerdo al valor que tenga esta unidad en la fecha de cierre de presentación de ofertas.

(5) Si el contrato entró en vigencia antes del año 2013, señalar Poder Judicial.

(6) Si el mismo contrato se ejecuta en más de una Administración Zonal deberá indicarse "NIVEL CENTRAL".

Firma
Nombre representante (si corresponde)
Nombre o razón social del oferente

DEPARTAMENTO CAPA

4659